



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)
jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 318 6118813**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Patía - El Bordo, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que se disputa y conforme a la reserva de los datos que no permite la identificación del niño, niña o adolescente que se expone en la providencia, proferida dentro del proceso radicado bajo la partida N° 19 532 31 84 001 2019-00070-00, se omite la publicación del auto interlocutorio en el portal Web de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de tal publicación. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 que incorporan reglas especiales para la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, al punto que el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 señala que la recolección y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibida, de igual forma lo ha manifestado la Corte Constitucional en innumerables sentencias como la T-453 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla, A.V. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-212 de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; S.V Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, entre otras.

No obstante, el resultado de la prueba será remitida a las partes del proceso, a los correos electrónicos que se encuentren registrados en el expediente cualquier información adicional deberá ser solicitada al correo electrónico institucional de este Juzgado: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co. O al celular 3186118813

La Secretaria,

DARLING G. VILLEGAS DAZA